

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°43
14/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES HCD	44
RESOLUCIONES DE	45

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 16978/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase a la Sra. PASSARELLI NATALIA –DNI:24.104.245– del cumplimiento de lo prescripto en el inciso 6 del Artículo 10 de la Ordenanza N° 8773, en lo referente al máximo estipulado para prestar servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo: **MINIBÚS MITSUBISHI L300 - DOMINIO ARJ189 - MODELO 1996**, propiedad de la solicitante, y tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente hasta el 31 de diciembre del año 2021, conforme lo estipulado en Resolución de la Subsecretaría de Transporte Provincial N°25/2020. Como así también deberá efectuarse control vehicular ante la Autoridad de Aplicación cada seis (6) meses, hasta su efectivo vencimiento.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8773 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16978

REF: Asunto N° 130/2020 Expte. N° 2020/02211/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16979/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. GIL, GUSTAVO EUGENIO –DNI:20.330.705– del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo **FORD FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS – SEDAN, MODELO/AÑO 2012, DOMINIO LBE468**, propiedad del solicitante.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8113 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16979

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16980/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la Sra. DE ROSA, MERCEDES DOLORES –DNI:14.406.111 del cumplimiento de lo prescripto en el *Título IX De las paradas y horarios* de la Ordenanza N° 8612, a los fines de ausentarse de parada de taxi.

ARTÍCULO 2°: La excepción concedida en el Artículo 1° rige para la Licencia de Taxi N°093, con parada fija N°8 (España y Alem), para ausentarse por un plazo de cinco (5) meses, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8612 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4°: Téngase presente que la excepción otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16980

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16981/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el **ARTÍCULO 1° de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°: Regúlese a partir del presente el Servicio Intercomunal de Transporte (S.I.T.), bajo la modalidad de vehículos sin taxímetro de menos de seis (6) plazas, el que se define como transporte de personas, con o sin equipaje, en automotor categoría particular, contratados en forma anticipada a través de una agencia habilitada y/o chofer con licencia, a cambio de un precio convenido libremente entre las partes.

La modalidad sin taxímetro abarcara también a aquellos los vehículos de alquiler que lo posean pero se encuentre desconectado al momento de efectuar el viaje”.

ARTÍCULO 2°: Modificase el **ARTÍCULO 3° de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°: Serán requisitos para la prestación del S.I.T.

a) Poseer agencia habilitada a nombre de la persona física o jurídica que resulta responsable del mismo, en un todo de acuerdo a la normativa municipal vigente, abonando los derechos y tasas que por dicha actividad corresponda. Y/o licencia de taxi habilitada conforme la Ordenanza 8612 y sus modificatorias.

b) Poseer un parque automotor de al menos dos (2) unidades, propiedad del titular de la agencia o contar con contrato de comodato y mandato, celebrado entre éste y el titular del vehículo, certificado por ante escribano público.

c) La empresa y/o el titular de la licencia serán responsable del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la empresa,

vehículos, chóferes y servicios que se prestan. Los mismos serán responsable frente al usuario de la prestación del servicio.

d) Podrán ser titulares las personas físicas o las personas jurídicas legalmente constituidas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad para ejercer el comercio.

2) En caso de personas jurídicas, entregar copia del contrato social y copia de acta en donde se designan autoridades y/o representantes.

3) Fijar domicilio legal y comercial en el Partido de Tandil.

4) Contar con inscripción impositiva ante reparticiones nacionales y provinciales que cubran la actividad objeto del presente decreto.

5) De corresponder inscribir y habilitar en la Dirección de Habilitaciones la agencia.

e) El parque automotor deberá cumplimentar los siguientes requerimientos:

1) Estar inscripto en el Registro Nacional del Automotor a nombre del titular del S.I.T. (empresa y/o particulares) y radicados en Tandil.

2) Ser vehículos automotores originales de fábrica para el transporte de personas.

3) Poseer motor original o con conversión a gas natural comprimido debidamente certificado y/o cambio de motor debidamente registrado e inscripto.

4) Estar en perfecto estado, interior y exterior, y sin abolladuras, faltantes y/o manchones.

5) Poseer Verificación Técnica Vehicular en vigencia, y recibo de patente al día.

6) Poseer seguro de responsabilidad civil, de pasajeros transportados y no transportados, y hacia terceros de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

7) Queda prohibido la colocación de relojes taxímetros o similares con la leyenda LIBRE y/o REMIS.

8) Ser vehículos automotores tipo Sedan cuatro puertas o tricuerpo.

9) Tener un peso no inferior a 1050 kg.

10) El modelo del vehículo no deberá exceder los 5 (cinco) años de antigüedad para la prestación del servicio.

11) Los vehículos afectados a esta modalidad no deberán transportar personas en un número mayor a la capacidad del vehículo (relación persona/cinturón de seguridad).

12) Se abonará por cada vehículo, al momento de la habilitación del mismo, lo estipulado en la Ordenanza N° 11071 en su Artículo 10°, en el caso de las agencias; y el 50% de lo allí estipulado para el caso de los afines.

13) El estado en general del vehículo no deberá presentar daños en su carrocería por golpes o choques, ni circular con faltantes en la misma. En su interior los asientos y elementos de seguridad deberán estar en perfecto estado".

ARTÍCULO 3°: Modificase el **ARTÍCULO 4° de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo- a través de la Autoridad de Aplicación - llevará registros actualizados de las Agencias, vehículos y chóferes habilitados, con constancias de altas y bajas que se produzcan, el cuál informará a la Dirección Provincial de Transporte según lo establecido el Artículo 5° del Decreto Provincial 1117/03, y Resolución 224/2011. El Municipio deberá remitir anualmente el Listado de Agencias Habilitadas como S.I.T., con su respectivo parque automotor móvil y el detalle de cumplimiento de V.T.V. y seguro, y asimismo los afines."

ARTÍCULO 4°: Modificase el **ARTÍCULO 5° de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma

"ARTÍCULO 5°: Para la habilitación de chóferes, la cuál figurará en el R.U.C.A.R.A (Registro Único de Conductores y de Automóviles Remises y Afines), las Agencias y/o los afines deberán presentar, en el caso que corresponda:

- Fotocopia del Documento, donde figure nombre y apellido completo, número de documento y domicilio actualizado en el Partido de Tandil.

- Datos de Licencia de Conductor, conforme Ley 13.927 y su Decreto Reglamentario 532/09.

- Certificación de aportes sociales.

- Constancia de cobertura médico-asistencial.

- Título de dominio automotor o contrato de leasing o autorización especial del propietario a nombre del conductor habilitado.

- Contrato de comodato y/o mandato celebrado con Agencia formalmente constituida, certificado por el Municipio, renovado anualmente."

ARTÍCULO 5º: Modificase el **ARTÍCULO 6º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º: El usuario solicitará la prestación del servicio en forma telefónica o a través de plataformas y/o aplicaciones electrónicas, y/o concurriendo a la agencia pactando las condiciones. Podrá solicitar un comprobante de viaje como constancia del mismo, el cual podrá ser impreso o digital".

ARTÍCULO 6º: Modificase el **ARTÍCULO 7º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º: Es obligación de los propietarios de la Agencia y/o afines:

a) Exhibir en el interior de cada vehículo los certificados, original o copia, de habilitación del mismo y autorización del conductor.

b) Comunicar a las autoridades de contralor dentro de las 48 hs. de producida cualquier modificación técnica en el servicio, además las altas y bajas de vehículos y/o chóferes.

c) Realizar desinfecciones del vehículo, con una periodicidad mínima de una vez por mes, las que deberán constar en credenciales exhibidas a la vista del pasajero.

d) Someter los vehículos a control mecánico de acuerdo a lo estipulado por la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

e) Llevar registro en libros foliados por la Autoridad de Aplicación donde consten viajes, estipulando destino-origen, tarifas y vehículo habilitado, chofer a cargo, y horario de partida y arribo.

f) Poseer a disposición de los usuarios libro de quejas foliado por la Autoridad de Aplicación.

g) Si por razones ajenas al usuario el servicio iniciado no pudiera ser completado, la agencia y/o el titular de la licencia arbitrará los medios que faciliten la prestación del servicio como fuera solicitado, a su exclusivo cargo.

h) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en general, y en particular a lo atinente en el régimen laboral.

i) Deberá contar con los siguientes libros foliados por la Autoridad de Aplicación, los que deberá mantener actualizados:

1) Libro de Registro Diario de Servicios que contendrá:

a) Hora y móvil que efectúa cada servicio y lugar de origen y destino

2) Libro de Registro de Vehículos afectados al servicio, en el que se asentará:

a) Datos del vehículo según título de propiedad:

b) Marca, modelo, color, número de patente, de chasis y de motor.

c) Datos del propietario.

d) Datos de la póliza de seguro, sobre transportados, terceros y chóferes, y comprobante de vigencia.

e) Datos de cumplimiento de la Verificación Técnica Vehicular.

3) Libro de Registro de Chóferes afectados al servicio, en el que se asentará:

a) Datos personales.

b) Vigencia de la licencia de conducir".

ARTÍCULO 7º: Modificase el **ARTÍCULO 9º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma

"ARTÍCULO 9º: Los vencimientos que se operen en las habilitaciones, licencias, vtv y seguros producirán la suspensión automática de la habilitación de la agencia, y/o afín, y/o vehículo y/o chofer que corresponda".

ARTÍCULO 8º: Modificase el **ARTÍCULO 10º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10º: El chofer o conductor está obligado a prestar servicio portando:

a) Su licencia de conductor con categoría habilitante para transporte de personas.

b) La documentación del vehículo.

c) Una copia de la ordenanza vigente que regula el servicio.

d) Un cartel plastificado ubicado en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor y a la vista del usuario (de 20 cm x 40 cm), conteniendo los datos de la licencia y/o empresa, los datos del vehículo y los datos del conductor a cargo del servicio incluyendo su foto. Si la empresa no es titular del vehículo, se antepondrá la leyenda: "Al servicio de" al nombre de la agencia.

e) Comprobantes de viaje para ser entregados a los usuarios.

f) El vehículo en condiciones de perfecta higiene, lavando y aspirando al menos una vez a la semana".

ARTÍCULO 9º: Modificase el **ARTÍCULO 11º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11º: Al chofer o conductor, durante la prestación del servicio, le está prohibido:

a) Ascender pasajeros en la vía pública que no hayan solicitado previamente el servicio a la agencia y/o al conductor del automóvil con una anticipación de hasta 24 hs.

b) Fumar con el vehículo ocupado.

c) Usar equipos de audio y/o reproducción de sonido sin el consentimiento del usuario.

d) Transportar mayor número de pasajeros al autorizado.

e) Abstenerse de transportar a las personas con discapacidad, alegando razones relacionadas con su discapacidad, la accesibilidad a esos medios de transporte o cualquier otra razón.

f) Transgredir las normas de tránsito locales, provinciales y nacionales vigentes".

ARTÍCULO 10º: Modificase el **ARTÍCULO 13º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma

"ARTÍCULO 13º: En el caso de las agencias la transferencia de un titular a otro y/o de vehículos de una agencia a otra, se registrará por los Artículos 41º y 42º de la Ordenanza N° 8113 y sus modificatorias".

ARTÍCULO 11º: Modificase el **ARTÍCULO 15º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15º: El incumplimiento por parte de las empresas y/o responsables a lo establecido en el presente régimen será sancionado con apercibimientos, multas, suspensión y cancelación de habilitación y secuestro de vehículos sin perjuicio de otras que pudieran corresponder por aplicación de Ley de Tránsito y otras Ordenanzas relacionadas con el servicio. La Municipalidad llevará un Registro de Sanciones con el objeto de controlar la reincidencia cuando correspondiera".

ARTÍCULO 12º: Incorpórese el **ARTÍCULO 16º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 16º: Las Empresas y los titulares de vehículos afectados recibirán apercibimientos en los siguientes casos cuando ocurrieran por primera vez:

Cuando los usuarios denuncien incumplimiento a los artículos 3º, 6, 10º y/o de otra obligación establecida en la presente Ordenanza, asentándolo/s en el Libro de Quejas o dirigiéndose por escrito a la Autoridad de Aplicación. Se dará traslado al Juzgado de Faltas Municipal y se notificará a la agencia o sucursal que contará con diez días corridos, desde la notificación, para efectuar el descargo".

La acumulación de cinco denuncias, sin el debido descargo, será sancionada con una multa del treinta por ciento (30 %) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal".

ARTÍCULO 13º: Incorpórese el **ARTÍCULO 17º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 17º: Las Empresas y/o titulares de vehículos afectados al servicio intercomunal, serán sancionados con multas fijadas en el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal, en los siguientes casos:

a) La reincidencia de lo establecido en el artículo 16º) de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

c) En el caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 12º de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO 14º: Incorpórese el **ARTÍCULO 18º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18° Las Empresas y/o titulares de vehículos afectados al servicio intercomunal recibirán multas, fijadas en el ciento por ciento (100%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal, en los siguientes casos:

a) En el caso de no mantener actualizados los libros que prescribe el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

b) En el caso de incumplimiento del artículo 8° de la presente Ordenanza.

c) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

d) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 11° de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO 15°: Incorpórese el **ARTÍCULO 19° a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 19° - La reincidencia de incumplimientos hará que las multas se incrementen en un ciento por ciento (100 %) cuando se apliquen las sanciones fijadas en cada caso".

ARTÍCULO 16°: Incorpórese el **ARTÍCULO 20° a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20°: Las empresas en cuyas agencias o sucursales y/o afines que se encontraran prestando servicio vehículos no habilitados o no inscriptos en el R.U.C.A.R.A., serán sancionadas con multas equivalentes al doscientos por ciento (200%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal por cada vehículo encontrado en infracción. La reiteración de la falta motivará la clausura de la agencia o sucursal, y /o caducidad de la Licencia; y su titular no podrá habilitar otra agencia en el término de dos (2) años. También producirá la inhabilitación de los vehículos afectados y sus titulares no podrán habilitar ni licenciar otros vehículos a su nombre en el término de dos (2) años, o por el plazo que determine la regulación específica en su caso".

ARTÍCULO 17°: Incorpórese el **ARTÍCULO 21° a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 21°: La empresa en cuya agencia o sucursal y/o los afines que se encontraran prestando servicio vehículos que no cumplan con lo establecido en el artículo 3° inc. 13) de la presente, serán sancionadas con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal y los vehículos afectados permanecerán inhabilitados hasta tanto regularicen su situación".

ARTÍCULO 18°: Incorpórese el **ARTÍCULO 22° a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22°: Los Juzgados de Faltas Municipales deberán solicitar información a la Autoridad de Aplicación para conocer del Registro de Sanciones los antecedentes de reincidencias para emitir sus fallos y deberá comunicar éstos a la Autoridad de Aplicación para su inclusión al Registro de Sanciones".

ARTÍCULO 19°: Incorpórese el **ARTÍCULO 23° a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 23°. Los vehículos habilitados deberán ser inscriptos por una Empresa para incorporarlos a una Agencia o Sucursal y/o deberán poseer licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación. Todo vehículo que se encontrare prestando servicio sin ésta inscripción será sancionado con la cancelación de su habilitación y/o licencia su titular no podrá dar altas de éste u otro vehículo por un plazo de dos años a partir de esta sanción".

ARTÍCULO 20°: Incorpórese el **ARTÍCULO 24° a la Ordenanza 12.748**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24°. La Empresa titular de Agencia y/o Sucursal cuyos vehículos o choferes serán sancionados por los Juzgados de Faltas Municipales por aplicación de la Ley de Tránsito y Ordenanzas Municipales de Tránsito serán solidariamente responsables por el pago de las multas a que dieran lugar. Asimismo y simultáneamente los Juzgados de Faltas en caso de corresponder sancionarán a las Empresas con una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto de la infracción sancionada".

ARTÍCULO 21°: Incorpórese el **ARTÍCULO 25° a la Ordenanza 12.748**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 25°. Los vehículos afines tendrán un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por igual periodo para conformar la Agencia estipulada en el artículo 3° inc. a). La Autoridad de Aplicación se hará cargo del cumplimiento de la presente hasta la conformación de la Agencia".

ARTÍCULO 22°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16981

REF: Asunto N° 410/2020

Ordenanza N° 16982/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AMEGHINO al 200, entre Argerich y San Francisco, ambas veredas,** de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. EZEQUIEL POGORZELSKY, DNI N° 37.237.276.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16982

REF: Asunto N° 415/2020 Expte. N° 2020/05071/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16983/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **AVELINO MARTINEZ AL 500 (V.P. - C.I.) y FONTANA AL 300 (V.P. - C.I.),** según Anteproyecto N° 16-008372-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. COPPIE GISELA - D.N.I. N° 25.265.087, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16983

REF: Asunto N° 419/2020 Expte. N° 2020/36180/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 2125/2020

Tandil, 07/10/2020

Visto

La renuncia a horas cátedra presentada por la agente de Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Sofía Lago Passucci – legajo 12538-,

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Sofía Lago Passucci –legajo 12538-, en el ejercicio de veinticinco (25) horas cátedras provisionales como integrante del Equipo Técnico del Programa Envión, con retroactividad al 30 de Septiembre del 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2126/2020

Tandil, 07/10/2020

Visto

La presentación efectuada por el agente de la Dirección de Cementerio -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Matías Nicolás Fittipaldi –legajo 9700-, solicitando dejar sin efecto la licencia especial sin goce de haberes que le fuera otorgada a partir del 27 de Agosto de 2020.

Considerando

El Decreto 1990/2020, en el que se le otorga al agente de referencia licencia especial sin goce de haberes por el término de tres meses.

Los informes producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dejase sin efecto la licencia especial sin goce de haberes otorgada al agente de la Dirección de Cementerio -

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Matías Nicolás Fittipaldi –legajo 9700-, debiendo reincorporarse a sus funciones en aquella el 25 de Septiembre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cementerio -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2127/2020

Tandil, 07/10/2020

Visto

La solicitud de designación de la Señorita Valeria Ruth Godoy Longo –DNI 24.733.979-, leg 12624 en el “Hogar Convivencia”, efectuada por la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

Considerando

La licencia por enfermedad de la trabajadora Vanina Graciela Garcé –legajo 9628-.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Señorita Valeria Ruth Godoy Longo –DNI 24.733.979-, leg. 12624 en la planta temporaria de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, en carácter de reemplazante, para desempeñarse en el Hogar “Convivencia”, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 06 del agrupamiento Administrativo, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 09 de Septiembre de 2020, y mientras perdure la licencia de la titular del cargo.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 –Niñez, Adolescencia y Familia-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2128/2020

Tandil, 07/10/2020

Visto

La renuncia presentada por la profesora Romina Cufre a las horas cátedras de la Escuela Municipal de Patín Artístico; y

Considerando

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la desafectación del vehículo dominio MCL789.

Que ha informado la Dirección de Deportes.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desaféctase a partir del día 25 de septiembre de 2020, el vehículo marca Chevrolet Agile, dominio MLC789, propiedad privada de la Sra. Romina Cufre -DNI N° 31.478.368 – Leg. 12.395, a partir del dictado del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2129/2020

Tandil, 07/10/2020

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Menéndez María Fernanda ha tomado intervención en los autos “Perez Maximiliano s/ abuso sexual” en trámite ante el Juzgado de Garantía N° 2, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Menéndez María Fernanda – CUIT 27-27403101-3 por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios por los autos “Perez Maximiliano s/ abuso sexual” en trámite ante el Juzgado de Garantía N° 2, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. “Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2130/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

Que la Directora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia tramita el pago a favor de Otero Laura, DNI 22.086.392 en concepto de pago de la beca del programa "Familias Solidarias" correspondiente al mes de Septiembre 2020.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago a favor de Otero Laura, DNI 22.086.392, la suma de diez mil seiscientos veintinueve pesos (\$10.629,00), en concepto de pago de la beca correspondiente al mes de septiembre del corriente año, en virtud de la medida de abrigo adoptada en el ámbito del programa "Familias Solidarias", de acuerdo a lo determinado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Asimismo, correspondería dar continuidad al pago mensual por las suma de (\$10.629,00) a la beneficiaria mencionada hasta tanto se informe por parte de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia el cese de la medida de abrigo adoptada.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2131/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

Beneficiario	DNI	Importe
SPINOSA CARLOS RUBEN	14.034.728	\$ 6.600

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2132/2020

Visto

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Julio de 2020, y el día 31 de dicho mes y año.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Julio de 2020 y el día 31 de dicho mes y año inclusive, por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos sesenta mil quinientos dieciocho con setenta y ocho centavos (\$ 2.460.518,78), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Actividad 01 - Administración de Gobierno	
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 11.978,98
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano	
Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$ 2.747,73
Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 20.103,69
Programa 32 - Servicios en Delegación Gardey	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 6.037,89
1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS	
Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos	
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 92.405,39
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos	
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 171.301,22
Actividad 03 - Barrido	\$ 47.404,67
Actividad 04 - Servicios Urbanos	\$ 240.044,26

Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana	
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	\$ 242.028,35
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 27.753,70
Actividad 03 - Vialidad Urbana - Plan de Pavimentación	\$ 7.321,41
Programa 24 - Servicios Sanitarios	
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	\$ 95.736,87
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	\$ 87.913,08
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	\$ 33.654,71
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 18.491,82
Programa 25 - Servicios de Cementerios	
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	\$ 85.315,45
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 19.148,89
Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos	
Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento	\$ 15.341,04
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 19.243,97
Programa 29 - Medio Ambiente	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 10.726,76
1.1.1.01.11 - JEFATURA DE GABINETE	
Programa 01 - Administración de Jefatura	
Actividad 06 - Modernización del Estado	\$ 11.792,30
1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 43.402,10
Programa 34 - Protección Ciudadana	

Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 6.434,85
Actividad 02 - Centro de Monitoreo	\$ 151.371,80
Programa 37	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 7.443,14
Programa 38 - Control Vehicular Urbano	
Actividad 02 - Contralor y Verificación	\$ 798.380,78
1.1.1.01.13 -	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 91.085,71
Programa 28	
Actividad 01 - Niñez Adolescencia y Familia	\$ 19.867,76
Actividad 02 - Viviendas en Riesgo Social	\$ 15.086,64
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 2.346,57
Actividad 07 - Discapacidad y Adultos Mayores	\$ 53.948,53
Actividad 08 - Políticas de Género y Diversidad Sexual	\$ 4.658,72
TOTAL	\$ 2.460.518,78

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.3.1.2. "Horas Extras", dentro la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 2133/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La Ordenanza N° 9865/2015, que aprueba el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, (PDT).

La Ordenanza N° 14.774/2015, que determina la adhesión del Municipio de Tandil a la Ley 14.449/2012-Ley de Acceso Justo al Hábitat.

La Resolución 19/20 del MDTyH de la Nación- Plan Nacional de Uso de Suelo

La necesidad de proceder a la implementación de un Plan Integral de Acceso al Hábitat (PIAH 2020), en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, cuyo Documento Preliminar acompaña como anexo al presente decreto; y,

Considerando

Que el PIAH es una propuesta de política pública que se propone fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado municipal, en articulación con los estados provincial y nacional para avanzar en la garantía del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna para todos los sectores sociales.

Que una política de hábitat virtuosa requiere de una adecuada gestión del suelo, el que debe contar con infraestructura, equipamiento, localización adecuada y resultar accesible a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago.

Que la falta de acceso al suelo es una de las principales causas de la informalidad, siendo necesario desplegar una gama de instrumentos que, por una parte, desalienten las prácticas especulativas y, por otro, mejoren las condiciones para lograr la movilización de suelo ocioso.

Que la adquisición de suelo resulta clave para mejorar el desarrollo de las políticas urbanas y habitacionales, para desarrollar suelo urbano y/o mayor edificabilidad que facilite localizar vivienda a construirse y/o a promoverse en forma pública para ampliar la accesibilidad de las familias.

Que el mencionado PIAH, que tiene como objeto fundamental dar respuesta desde una mirada integral a los distintos aspectos vinculados al acceso a la tierra y la vivienda, a partir de un desarrollo urbanístico planificado en el marco de un modelo de ciudad.

Que, reconociendo las políticas desarrolladas por el Municipio, por iniciativa propia y en articulación con los gobiernos provinciales y nacionales, se propone integrar, en un mismo instrumento, distintas herramientas para la generación de suelo urbano, regularización dominial y alternativas de fuentes de financiamiento para la construcción de viviendas, en el marco de un desarrollo urbanístico sustentable y planificado en función de las características del distrito.

Que a la Secretaría de Planeamiento y Obra Públicas, entre otras incumbencias, le corresponde entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos que garanticen el crecimiento conveniente de las áreas urbanas y de los cordones periurbanos.

Que el diseño e implementación de un abordaje integral de acceso al hábitat mediante acciones que vinculen solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda, requiere de la participación de diversos actores para llevarlo adelante.

Que esto determina una metodología de trabajo basada en una coordinación entre distintas áreas municipales, articulación con los estados provincial y nacional, instancias de asesoramiento de expertos en la temática específica, además de mecanismos de participación comunitaria.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Apruébase el Documento Preliminar del Plan Integral de Acceso al Hábitat del Municipio de Tandil.-

Artículo 2°: - El Plan de Acceso al Hábitat comprenderá las siguientes líneas de acción:

1. El Plan Prospectivo de Desarrollo Urbanístico.
2. El Programa de Generación de Suelo Urbano
3. El Programa Municipal de Regularización Dominial
4. El Programa de Desarrollos Habitacionales.

Artículo 3°: - Créase el Equipo de Trabajo para el desarrollo y ejecución del PIAH conformado por representantes de las

siguientes áreas municipales que será coordinado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

.Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente, Obras y Vivienda- Dirección de Obras Públicas- Área Vivienda. Dirección de Desarrollo Urbano – Ordenamiento Territorial.

.Secretaría Legal y Técnica.

.Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

.Jefatura de Gabinete- Dirección de Estadística

.Secretaría de economía y administración – Dirección de rentas y finanzas

Artículo 4°: - Autorízase a contratar asesoramiento externo cuando la capacidad operativa del Equipo de Trabajo que hace referencia el art. 3°, se vea superada ó carezca de personal idóneo.

Artículo 5°: - Créase la Mesa Intersectorial de Acceso al Hábitat en el marco del Acuerdo del Bicentenario como ámbito participativo de debate, la que estará integrada por el sector público, el sector privado, las organizaciones gremiales, las universidades y las organizaciones civiles vinculadas al tema a efectos de contribuir a la promoción de marcos legales y políticas públicas.

Artículo 6°: - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 7°: - Comuníquese; publíquese; tomen conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Secretaría de Economía y Administración y archívese en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2134/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del estado de emergencia sanitaria COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2135/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas y la Secretaría de Protección Ciudadana y que al respecto se ha expedido la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 5.050.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2136/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado por la Secretaria de Protección Ciudadana y que al respecto se ha expedido la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 3.680.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2137/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción correspondientes a la ampliación de obra correspondiente a la planta ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Parcela 1100 FD del Parque Industrial, presentada por la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LIMITADA -- CUIM 30-50836064.

Considerando

La Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349 y sus modificatorias,

Que la solicitante se encuentra inscrita en la Tasa de Actividades Económicas bajo la cuenta N° 17217/000, elaboración de alimentos preparados para animales,

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, en el trámite del expediente 2020/3780/01 la instalación de la planta es de interés para el Partido, dado que incrementa el desarrollo productivo así como la capacidad de contratación de mano de obra,

Los informes de la oficina de Obras Privadas según preliquidación N° 13402, de la Directora de Desarrollo Urbano y del Director de Rentas y Finanzas,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LIMITADA -- CUIM 30- 50836064, del Derecho de construcción que corresponde a la ampliación de obra a la planta industrial ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Parcela 1100 FD (cuenta municipal N° 45444/004) del Parque Industrial Tandil, por la suma de pesos de Ciento Veinticuatro mil Quinientos Treinta y Uno con Treinta y Nueve centavos (\$ 124.531,39), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349 y sus modificatorias.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2138/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

Que la Sra. Orona Andrea- D.N.I. 29.154.585, en su carácter de titular del automotor dominio IRP042, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1830 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal, dado que el mismo está afectado al traslado de su hija, Orcajada Abril - DNI 46.094.704, el cual presenta una discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Que al respecto se ha expedido el Director de Rentas y Finanzas (AgIM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IRP042 propiedad de la Sra. Orona Andrea– D.N.I.25.154.585, a partir del 21/09/2020 hasta el 05/02/2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2139/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar las obras "Arreglos generales en baños en E.E.E. N° 504", "Colocación de caños y canaletas pluviales en J.I. N° 923" y "Armado de tabique de durlock para aulas en E.E.S. N° 2", realizadas por el proveedor Pamela Felipuche; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta (\$ 372.240,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, con destino a financiar las obras "Arreglos generales en baños en E.E.E. N° 504", "Colocación de caños y canaletas pluviales en J.I. N° 923" y "Armado de tabique de durlock para aulas en E.E.S. N° 2", realizadas por el proveedor Pamela Felipuche.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2140/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Arreglo de cañerías de gas en edificio histórico E.S.A. N° 1" (Escuela Granja), realizada por el proveedor Mariano Cambronera; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho (\$ 465.978,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Arreglo de cañerías de gas en edificio histórico E.S.A. N° 1" (Escuela Granja), realizada por el proveedor Mariano Cambronera.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2141/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

El Decreto N° 2344/2011.

Considerando

Que la Kinesióloga María Laura Harguindeguy – Legajo 8.010 ha puesto a disposición las guardias pasivas contempladas en el artículo 3° del decreto referido en razón de su dispensa.

Que en consecuencia el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina" ha propuesto la cobertura de hasta trece (13) guardias pasivas por las Kinesiólogas Laura Rosa Cambeiro – Legajo 10.076 y Agustina Jarque – Legajo 8.474.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Suspéndase la vigencia del artículo 3° del Decreto N° 2344/2020 desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Autorízase a las Kinesiólogas Laura Rosa Cambeiro – Legajo 10.076 y Agustina Jarque – Legajo 8.474 a cubrir hasta un total de trece (13) guardias pasivas por mes, desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2142/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942-, efectuada por el Sr. Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942- la suma mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5000) correspondientes al mes de Septiembre de 2020, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las agentes sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.3.1.7. "Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales", y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1 – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2143/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Arreglo en instalación de gas en edificio histórico y kiosco Escuela Secundaria Agraria N° 1 (Escuela Granja)", realizada por el proveedor Jorge Rebollo; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos trescientos treinta y dos mil (\$ 332.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la obra "Arreglo en instalación de gas en edificio histórico y kiosco Escuela Secundaria Agraria N ° 1 (Escuela Granja)", realizada por el proveedor Jorge Rebollo.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe

obran en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2144/2020

Tandil, 08/10/2020

Visto

La licencia solicitada por el Sr. Tesorero Municipal –Secretaría de Economía y Administración-, Jesús Martín Echeverría –legajo 8300-.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Conceder al Sr. Tesorero Municipal, Jesús Martín Echeverría –legajo 8300-, cuatro (4) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 13 y hasta el día 16 de octubre de 2020 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el 17 de octubre del corriente año o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo de la agente Graciela María Aguiñaga - legajo 5316-.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2145/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

El traslado en comisión de servicios solicitado por el Sr. Secretario de Economía y Administración, respecto del agente Germán Bruno –legajo 8876-,

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládase al agente Germán Bruno –legajo 8876-, en comisión de servicios desde el Área de Gestión de Proceso a Tesorería Municipal –Secretaría de Economía y Administración-, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2020, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia.

Artículo 2°: Manténgase su situación de revista, en cuanto a categoría 14, agrupamiento personal administrativo, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 3°: Dejase sin efecto la bonificación que percibía por función, consistente en el 15% de su sueldo básico, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2020.

Artículo 4°: Dese de alta la bonificación por falla de caja, representada por el 15% de su haber básico mensual, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2020.

Artículo 5°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.6. "Personal Administrativo", 1.1.3.4 "Por fallas de caja", y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración-, Programa 17 –Hacienda-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese al Área de Gestión de Proceso, a Tesorería Municipal –Secretaría de Economía y Administración-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2146/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

La nota presentada por Maria Guillermina Sica del Grupo Con Vos; y,

Considerando

Que durante el mes de Octubre se celebra a nivel mundial el mes de Prevención y Lucha contra el Cáncer de Mama.

Que se llevara adelante la iniciativa del Cluster Quesero en conjunto con el Grupo Con Vos referente a la Campaña de Prevención del Cáncer de Mama#QuesosRosas, durante el mes de octubre.

Que lo recaudado será utilizado para realizar mamografías en los Centros de Diagnóstico De Martino, Casanova y Jaimovich en la Clínica Modelo, los cuales colaboran y participan de esta campaña.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Declárese de INTERÉS MUNICIPAL la Campaña de Prevención de Cáncer de Mama#QuesosRosas que se realiza durante el mes de octubre de 2020.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome nota el Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2147/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

Que La Sra. Román María del Carmen– D.N.I. 10.656.367, en su carácter de titular del automotor dominio FKQ130, con domicilio en calle Fugl N°1124 en la ciudad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Que al respecto se ha expedido el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio FKQ130 propiedad de la Sra. Román María del Carmen– D.N.I. 10.656.367, a partir del 21/09/2020 y hasta el 22/06/2030, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2148/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

Que el Sr. Pettovello Rodolfo Luis – D.N.I. 17.672.868, en su carácter de titular del automotor dominio WKK089, con domicilio en calle Laprida N° 446 en la ciudad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Que al respecto se ha expedido el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio WKK089 propiedad del Sr. Pettevello Rodolfo Luis – D.N.I. 17.672.868, a partir del 21/09/2020 y hasta el 13/11/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2149/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de personal de Enfermería efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de dar cobertura a los dispositivos de alojamiento extrahospitalario dispuestos.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de Verónica Monfort – DNI 30.228.973, Facundo Ezequiel Dulce – DNI 34.961.267, Mariela Bellini – DNI 31.569.356, María Dolores Oscars – DNI 33.908.458 y Daniela Yanina Canteros – DNI 22.962688, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizados, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de octubre de 2020 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que las personas designadas en el artículo 1° se desempeñarán en dispositivos de alojamiento extrahospitalario y/o dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2150/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por Acta N° 30986 de fecha del 06 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en AVELLANEDA 1210 con fecha de cese del 01 de abril de 2019, cuyo titular es GARCIA ANDREA LILIA, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

Que al respecto se ha expedido el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a GARCIA ANDREA LILIA, con domicilio comercial en AVELLANEDA 1210, N° de cuenta 26494000, inscripto bajo el rubro 522501 VENTA AL POR MENOR DE VINOS, CERVEZAS Y DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, con fecha de cese de actividad 01 de abril de 2019.

Artículo 2°: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2151/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 25-02-20 "Mano de Obra para Pavimentar cuatro (4) cuabras en Hormigón".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 25-02-20 "Mano de Obra para Pavimentar cuatro (4) cuabras en Hormigón", con un presupuesto oficial de Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2152/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

La Ordenanza N° 15.456, establece un "Régimen de Regularización de las Actividades de Alojamientos Turísticos", por medio del cual se procederá a la suscripción de Acuerdos Individuales con los responsables de alojamientos que no posean habilitación municipal y/o que no cuenten con una instalación de sistemas de tratamientos de efluentes cloacales. "

Considerando

Dicha Ordenanza en su artículo 19° autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar "beneficios fiscales", excluyendo cualquier tipo de condonación de deuda de capital que se hubiera generado, que se podrán deducir afectándolos a la Tasa Unificada de Actividades Económicas y a los Derechos de Construcción, de manera conjunta no excluyente, durante la vigencia de la presente ordenanza, a favor de los beneficiarios del presente Régimen y que así lo soliciten. Los mencionados beneficios fiscales serán imputados al pago de las obligaciones estipuladas en la Ordenanza Fiscal vigente, en los períodos que fuere necesario para lograr la absorción de los importes aprobados, para la proyección y concreción de obras tendientes a la instalación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales en el marco de la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias, o las que en un futuro las reemplacen.

Que el beneficio fiscal establecido en el Artículo 19° no podrá exceder el 70 % (SETENTA POR CIENTO) del total del valor del proyecto aprobado ni los 72 (SETENTA Y DOS) períodos mensuales fiscales posteriores al otorgamiento del mencionado beneficio.

Que el art. 24° de la norma dispone que el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el mismo beneficio fiscal definido en el Artículo 19° para los casos de responsables y/o propietarios de alojamientos turísticos que presenten proyectos de sistemas de efluentes cloacales ya instalados o en proceso de instalación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias y cuando la fecha de realización del mencionado proyecto no sea anterior a la vigencia de la norma precitada.

Que el valor de la obra ejecutada, en forma parcial o total, se actualizará tomando en cuenta el valor de la obra a la fecha de su realización y se le aplicarán los intereses establecidos para los tributos municipales en el artículo 43° y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal vigente. El cálculo se podrá realizar actualizando por separado cada costo.

Que el contribuyente debe remitir junto a la solicitud de deducción, los comprobantes de pagos (factura o ticket) de cada una de las mejoras realizadas, ya sean relativas a la mano de obra como a la compra de materiales, u otros supuestos vinculados a la concreción de la misma, debiendo hacer referencia estos a la obra realizada en el establecimiento del beneficiario, y en caso de duda sobre la pertinencia del gasto respecto a la obra, la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos podrá remitir las actuaciones a la Dirección General de Obras Sanitarias, a efectos determinar si ese gasto en particular efectivamente existió o guarda correspondencia con los demás gastos y con el desarrollo de la obra. En caso de que la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos tenga incertidumbre sobre la cuantificación de un gasto comprobado, puede de igual manera remitir las actuaciones ante la Dirección General de Obras Sanitarias a fin que esta determine sobre si el gasto es económicamente congruente, teniendo en cuenta siempre el momento en que se haya efectuado y las consideraciones particulares de cada caso.

Que en el expediente de referencia la contribuyente Lasa Liliana Patricia titular del establecimiento con nombre de fantasía "Valle del Sol", sito en Ecuador 1672, ha acreditado la realización de una planta de efluentes en dicho local por un valor inicial de \$ 76.000 (Pesos Setenta y Seis Mil) al 23 de octubre de 2014, el cual según intereses aplicados para la actualización de tasas municipales del art. 43 inc. a), dicho valor asciende al día 06 de octubre de 2020 a \$ 210.520 (Pesos Doscientos Diez con Quinientos Veinte), por tanto el beneficio fiscal a otorgar en el marco de la Ordenanza N° 15.456 no podrá exceder los \$ 147.364 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro).

Que la Ordenanza N° 15.456 dispone en su art. 23° que el beneficio fiscal será otorgado por medio del dictado de un acto administrativo por parte del Intendente Municipal.

Que al respecto se ha expedido el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la contribuyente Lasa Liliana Patricia con CUIT 23-17221962-4 el beneficio fiscal dispuesto en el marco de la Ordenanza N° 15.456 "Régimen de Regularización de Actividades de Alojamientos", aplicable al local sito en Ecuador 1672, con nomenclatura catastral Circ. I Secc. E Manz. 189 Parc. 17 Frac. 4, con Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 24575/000, por un monto de \$ 147.364 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro), el cual se podrá deducir de la deuda de Derechos de Construcción y subsidiariamente de la deuda Tasa Unificada de Actividades Económicas, de manera conjunta no excluyente, hasta el devengamiento de los próximos 72 (setenta y dos) periodos mensuales posteriores al presente decreto.

Artículo 2°: Notifíquese lo dispuesto por el presente decreto a través de la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Sistemas Informáticos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Turismo, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2153/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID- 19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto N° 5014 del 30 de diciembre de 2019 que estableció el vencimiento de los distintos tributos municipales para el año 2020.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

El Decreto N° 759 del 18 de marzo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 908 del 03 de abril de 2020 que prorrogó el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Régimen General, a partir del 01° de junio en adelante; y el Decreto N° 1020 del 23 de abril que prorrogó el plazo para la declaración y pago de la misma Tasa, correspondientes a la cuota 2° y 3° al 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 984 del 15 de abril de 2020 que estableció el vencimiento de las cuotas de Patente de Automotores Ley 13.010 para el año 2020, correspondiente al modelo año 2009.

El Decreto N° 1076 del 05 de mayo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de mayo de 2020.

El Decreto N° 1297 de 2020 del 02 de junio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de junio de 2020; que estableció el 30 de junio de 2020 como fecha de vencimiento para la declaración jurada anual correspondiente al año 2019 para contribuyentes de Convenio Multilateral; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al

Régimen General.

El Decreto N° 1312 de 2020 del 04 de junio que prorrogó el vencimiento de la cuota 2° de Patentes de Rodados Menores (Motovehículos), al 30 de junio del corriente.

El Decreto N° 1527 de 2020 del 07 de julio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de julio de 2020.

El Decreto N° 1754 de 2020 del 05 de agosto, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de agosto de 2020.

El Decreto N° 1972 de 2020 del 11 de septiembre, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de septiembre de 2020.

El artículo 32° inciso a) de la Ordenanza Fiscal, que autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

Lo informado por la Agencia de Ingresos Municipales,

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, es propicio prorrogar los vencimientos de las distintas tasas hasta el 30 de octubre de 2020.

Que asimismo, es intención del Departamento Ejecutivo propiciar el pago en forma electrónica y con la mayor facilidad posible de las tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Patentes de Rodados Menores (Motovehículos) y Patente de Automotores transferidos al Municipio, con sus contribuciones asociadas: Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias y Entoscado de Caminos Rurales, a todos aquellos contribuyentes que hasta el momento no lo hayan efectuado y a su vez mantener el descuento especial a los que hayan cumplido en tiempo y forma en el vencimiento original.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Prorrógase los vencimientos de las cuotas 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios y las cuotas 2°, 3°, 4° y 5° de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y sus tributos asociados, al 30 de octubre del corriente.

Artículo 2°: Prorrógase el vencimiento de la cuota 2° y 3° del Impuestos a los Automotores hasta modelo año 2008 dispuesta por el art. 16° del Decreto N° 5014/19 y de la cuota 1°, 2° y 3° del mismo tributo modelo año 2009 dispuesta por el art. 3° del Decreto N° 984/20, al 30 de octubre del corriente.

Artículo 3°: Prorrógase el vencimiento de la cuota 2° y 3° de Patentes de Rodados Menores (motovehículos) dispuesta por el art. 16° del Decreto N° 5014/19, al 30 de octubre del corriente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2154/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

La Ordenanza N° 15.456, establece un "Régimen de Regularización de las Actividades de Alojamientos Turísticos", por medio del cual se procederá a la suscripción de Acuerdos Individuales con los responsables de alojamientos que no posean

habilitación municipal y/o que no cuenten con una instalación de sistemas de tratamientos de efluentes cloacales. ”

Considerando

Dicha Ordenanza en su artículo 19° autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar “beneficios fiscales”, excluyendo cualquier tipo de condonación de deuda de capital que se hubiera generado, que se podrán deducir afectándolos a la Tasa Unificada de Actividades Económicas y a los Derechos de Construcción, de manera conjunta no excluyente, durante la vigencia de la presente ordenanza, a favor de los beneficiarios del presente Régimen y que así lo soliciten. Los mencionados beneficios fiscales serán imputados al pago de las obligaciones estipuladas en la Ordenanza Fiscal vigente, en los períodos que fuere necesario para lograr la absorción de los importes aprobados, para la proyección y concreción de obras tendientes a la instalación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales en el marco de la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias, o las que en un futuro las reemplacen.

Que el beneficio fiscal establecido en el Artículo 19° no podrá exceder el 70 % (SETENTA POR CIENTO) del total del valor del proyecto aprobado ni los 72 (SETENTA Y DOS) períodos mensuales fiscales posteriores al otorgamiento del mencionado beneficio.

Que el art. 24° de la norma dispone que el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el mismo beneficio fiscal definido en el Artículo 19° para los casos de responsables y/o propietarios de alojamientos turísticos que presenten proyectos de sistemas de efluentes cloacales ya instalados o en proceso de instalación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias y cuando la fecha de realización del mencionado proyecto no sea anterior a la vigencia de la norma precitada.

Que el valor de la obra ejecutada, en forma parcial o total, se actualizará tomando en cuenta el valor de la obra a la fecha de su realización y se le aplicarán los intereses establecidos para los tributos municipales en el artículo 43° y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal vigente. El cálculo se podrá realizar actualizando por separado cada costo.

Que el contribuyente debe remitir junto a la solicitud de deducción, los comprobantes de pagos (factura o ticket) de cada una de las mejoras realizadas, ya sean relativas a la mano de obra como a la compra de materiales, u otros supuestos vinculados a la concreción de la misma, debiendo hacer referencia estos a la obra realizada en el establecimiento del beneficiario, y en caso de duda sobre la pertinencia del gasto respecto a la obra, la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos podrá remitir las actuaciones a la Dirección General de Obras Sanitarias, a efectos determinar si ese gasto en particular efectivamente existió o guarda correspondencia con los demás gastos y con el desarrollo de la obra. En caso de que la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos tenga incertidumbre sobre la cuantificación de un gasto comprobado, puede de igual manera remitir las actuaciones ante la Dirección General de Obras Sanitarias a fin que esta determine sobre si el gasto es económicamente congruente, teniendo en cuenta siempre el momento en que se haya efectuado y las consideraciones particulares de cada caso.

Que en el expediente de referencia la contribuyente BROSSY JUAN MANUEL titular del establecimiento con nombre de fantasía “Cerro Aventura Tandil”, sito en Alemania 2980, ha acreditado la realización de una planta de efluentes en dicho local por un valor inicial de \$ 262.970,55 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta con Cincuenta y Cinco Centavos), el cual según intereses aplicados para la actualización de tasas municipales del art. 43 inc. a), dicho valor asciende al día 06 de octubre de 2020 a \$ 270.859,10 (Pesos Doscientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Diez Centavos), por tanto el beneficio fiscal a otorgar en el marco de la Ordenanza N° 15.456 no podrá exceder los \$ 189.601,37 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con Treinta y Siete Centavos).

Que la Ordenanza N° 15456 dispone en su art. 23° que el beneficio fiscal será otorgado por medio del dictado de un acto administrativo por parte del Intendente Municipal.

Que al respecto se ha expedido el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al contribuyente BROSSY JUAN MANUEL con CUIT 20-30001223-0 el beneficio fiscal dispuesto en el marco de la Ordenanza N° 15.456 “Régimen de Regularización de Actividades de Alojamientos”, aplicable al local sito en Alemania 2980, con nomenclatura catastral Circ. 1 Secc. F Manz. 243 A, con Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 30535/000, por un monto de \$ 189.601,37 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con Treinta y Siete Centavos), el cual se podrá deducir de la deuda de Derechos de Construcción y subsidiariamente de la deuda Tasa Unificada de Actividades Económicas, de manera conjunta no excluyente, hasta el devengamiento de los próximos 72 (setenta y dos) períodos mensuales posteriores al presente decreto.

Artículo 2°: Notifíquese lo dispuesto por el presente decreto a través de la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Sistemas Informáticos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Turismo, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2155/2020

Tandil, 09/10/2020

Visto

El Decreto N° 2136/2020.

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado por la Secretaria de Protección Ciudadana y que al respecto se ha expedido el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1°: Derógase el Decreto N° 2136/2020.

Artículo 2°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 3.680.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2156/2020

Tandil, 13/10/2020

Visto

La presentación efectuada por la Cámara Empresaria Tandil; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la CÁMARA EMPRESARIA DE TANDIL - C.U.I.T. 30-52641392-6, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00), aporte económico que tendrá como destino la confección de un folleto

donde se va a promocionar el sorteo de un 0km y se informarán de algunas medidas de seguridad sobre el cuidado a causa del Covid-19.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2157/2020

Tandil, 13/10/2020

Visto

Que la Sra. Nancy Mariela Rivero, DNI 23.997.096, ha solicitado una ayuda económica para cubrir gastos de viaje para realizar tratamiento médico a su hija; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Rivero Nancy Mariela, DNI 23.997.096, una ayuda económica por la suma de \$6.000 (seis mil) con destino a gastos que demande el viaje a la ciudad de Buenos Aires por tratamiento de su hija.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2158/2020

Tandil, 13/10/2020

Visto

La presentación efectuada por la Sra. María Angélica Quiroga D.N.I. 12.632.340;

El subsidio otorgado por DECTO 484-2020 MUNITAN-INTy

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incrementétese el subsidio otorgado a la Sra. María Angélica Quiroga D.N.I. 12.632.340 mediante DECTO 484-MUNITAN-INT en la suma se \$4.000 (cuatro mil) mensual, con cargo de rendición de cuentas, por el periodo octubre, noviembre y diciembre del corriente año y forma de pago establecido en el mencionado decreto.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Dirección de Presupuesto y Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2159/2020

Tandil, 13/10/2020

Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador contratado de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Miguel Ángel Oviedo – legajo 12607.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Vialidad, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórase al empleado Miguel Ángel Oviedo, Leg. 12607, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Vialidad, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de octubre de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Vialidad, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2160/2020

Tandil, 13/10/2020

Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador contratado de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Manuel Ignacio Nuñez – legajo 12606.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Vialidad, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórase al empleado Manuel Ignacio Nuñez, Leg. 12606, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Vialidad, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de octubre de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Vialidad, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2161/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 74-03-20 "Adquisición de Materiales Internos Cloacas F.O.S. 2018-2019".

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 11.

Que el 29 de septiembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 46, habiendo cotizado seis (6) de los proveedores invitados.

Que las ofertas han sido evaluadas por la Dirección de Obras Sanitarias, según consta a fs. 164 del Expediente SADOM N° 5628/2020.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 74-03-20 "Adquisición de Materiales Internos Cloacas F.O.S. 2018-2019" en la suma total de Pesos doscientos setenta y dos mil seiscientos cuatro (\$ 272.604,00) a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	ITEM	IMPORTE	TOTAL
VIVO SILVIA EDITH	1, 3 Y 4	\$29.500,00 + \$1.780,00 + 229.950,00	\$ 261.230,00
ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A	2	\$11.374,00	\$11.374,00
		TOTAL	\$272.604,00

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 167 en Expte

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2162/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de ayudas sociales por un total de \$8,437,854.00 (ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) correspondientes a 3303 (tres mil trecientos tres) beneficios, según la nómina consignada en el Anexo A – Nómina ayudas sociales del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de planes sociales de contraprestación (SECYC) por un total de \$2,853,900.00 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos pesos) correspondientes a 505 (quinientos cinco registros), según la nómina consignada en el Anexo B – Nómina SECYCS del presente decreto.

Artículo 3°: Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C – Nómina TUDAS por un total de \$5,407,530.00 (2866 registros).

Anexo D – Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,033,500.00 (706 registros).

Anexo E – Nómina pago a prestadores por un total de \$2,644,524.00 (167 registros).

Anexo F – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$206,200.00 (69 registros).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 2163/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

La Licitación Pública N° 29-01-19 "REMODELACION DE DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE REYNOSO";

Considerando

Que el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación expresamente en su artículo 73° menciona que en el supuesto de que se produzcan variaciones significativas en los costos, la redeterminación de precios se efectuará a requerimiento del adjudicatario, conforme lo normado en el Decreto 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 217/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos reglamentario de aquel, prevé que los contratistas podrán optar por solicitar adecuaciones provisorias sucesivas y una redeterminación al final del contrato o solo ésta última.

La Contratista ha optado, mediante nota de fecha 06/12/2016 – obrante en el Alcance 06 del Expediente N° 12450/2019, por la realización de una redeterminación definitiva de precios al finalizar el contrato.

Que a través de la RESOL 2020-52-E-MUNITAN-SPYOP se ha procedido a la Recepción Provisoria de la obra en cuestión.

Que el 13 de octubre 2020 se ha suscripto el ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA entre el Municipio de Tandil y la firma TENUE E.C.S.A.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva y su ANEXO I, rubricada el 13 de octubre 2020 con la firma TENUE E.C.S.A.

Artículo 2°: Adecúase el valor de la Licitación N° 29-01-19 "REMODELACION DE DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE REYNOSO" adjudicada a la firma TENUE E.C.S.A. por el monto total de pesos once millones quinientos ochenta mil seiscientos sesenta con cincuenta y cinco centavos (\$ 11.580.660,55).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2164/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Rocio Ayelen Lezcano ha tomado intervención en los autos "Coria Julieta Esperanza s/ lesiones leves" de trámite ante el Juzgado de Garantías N° 2 con sede en Tandil, ello en los términos del art. 4 l inc. a y b de la Ordenanza Municipal N° 15.616 (Acce.DER) y la modificación correspondiente N° 16393.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Rocio Ayelen Lezcano CUIT: 27-34961870-8 por la suma de Pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta pesos (\$ 33.660,00) en el marco del Programa Acce.DER en concepto de gastos y adelanto de ius arancelarios (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y por los autos "Coria Julieta Esperanza s/ lesiones leves".

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Decreto N° 2165/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

EL DECTO-2020-1708-E-MUNITAN-INT.

Considerando

Que en el presente se tramita la Adecuación Provisoria N° 2 de la empresa adjudicataria "Idinet Consulting Group S.A.", en referencia a la Licitación Pública N° 12-01-19 "Construcción del Nuevo Edificio Municipal para la Secretaría de Protección

Ciudadana”.

Que el decreto dictado a fs. 26 incurrió en un error aritmético el cual se originó en el informe de Gestión de Procesos a fs. 20 a 22, error que también se reflejó en informe de Contaduría General fs. 23.

Todo ello fue subsanado mediante DECTO-2020-2045-E-MUNITAN-INT. Por lo que resulta necesario derogar el decreto antes nombrado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese el DECTO-2020-1708-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, y posteriormente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Decreto N° 2166/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por el Director de Compras y Suministros, Cr. Leandro Federico Donato.

Considerando

Que durante el período de licencia, será reemplazado interinamente por el agente Alejandra Inés Salvadó.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase siete (7) días de licencia anual ordinaria al Sr. Director de Compras y Suministros Cr. Leandro Federico Donato – legajo 8630, a partir del 13 de octubre de 2020, y hasta el día 19 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2°: Designase interinamente en su reemplazo al agente Alejandra Inés Salvadó –legajo 9731-, a partir del 13 de octubre de 2020, y por el plazo de licencia referido en el art. 1.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 2167/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

La medida de acción directa llevada adelante por trabajadores municipales del sector de Recolección de Servicios Urbanos, y

Considerando

Que desde hace aproximadamente una semana, trabajadores del sector de Recolección de Residuos Urbanos de la Municipalidad de Tandil se encuentran llevando adelante una medida de acción directa con retención de tareas, lo que ha significado la interrupción de la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en el Partido de Tandil.

Que el presente conflicto se suscita en medio de la ampliación dispuesta por el Presidente de la Nación mediante DNU n° 260/2020, de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus Covid-19.

Que asimismo y por idénticas razones el Gobierno Provincial dictó el Decreto 132/20, declarando el estado de emergencia sanitario en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, invitando a los Municipios Bonaerenses a adherir a sus términos o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor, el cual también se encuentra vigente.

Que por su parte, el Honorable Concejo Deliberante de Tandil, mediante Ordenanza N° 16866, declaró asimismo el estado de emergencia sanitaria en el partido de Tandil en razón de la pandemia mencionada, inicialmente por el término de 180 días, encontrándose vigente dicho estado de emergencia por haber sido prorrogada la norma precitada hasta el 31 de diciembre de 2020 con el dictado de la Ordenanza N° 16970.

Que con todo ello, tratándose el servicio afectado por la medida de acción directa, de un servicio público que reviste caracteres de esencialidad, estrictamente vinculado a la higiene y salubridad públicas, y no habiendo sido previamente notificada la Municipalidad de Tandil de la efectivización de la medida en los términos del art. 20 de la Ley 10.149, con fecha 08-10-2020 se solicitó formalmente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, la declaración de ilegalidad de la misma, y/o el dictado de la conciliación obligatoria que permita la continuidad del servicio hasta tanto se resuelva la situación.

Que recién con fecha 12 de octubre de 2020 –día inhábil administrativo–, el Ministerio de Trabajo provincial comunicó al Municipio de Tandil de la convocatoria a una audiencia para el día siguiente –13 de octubre de 2020– a las 08:30hs.

Que no obstante la dilación inicial temporal en tomar intervención la dependencia provincial, el hecho de haber dispuesto la convocatoria en día inhábil, con habilitación de días y horas inhábiles, para las primeras horas del día siguiente, da cuenta per sé de la comprensión de la situación de emergencia y urgencia que significa la no prestación del servicio público de recolección de residuos urbanos en un marco de emergencia sanitaria local, provincial y nacional declarado.

Que de dicha audiencia participaron los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, sin arribarse a acuerdo alguno que pudiera resolver el conflicto; no obstante lo cual, el Ministerio de Trabajo provincial no dictó la conciliación obligatoria, ni se expidió sobre la ilegalidad de la medida, lo que redundó sin más en la continuación de la medida de fuerza por el sector de recolección antes aludido.

Que en el partido de Tandil el servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos es prestado por la Municipalidad de Tandil.

Que en vista de ello, debiendo garantizarse la prestación del servicio, máxime en un escenario tan delicado como el actual, desde el Municipio de Tandil se procuró abastecer a diferentes barrios de la ciudad de contenedores para que los vecinos arrojen sus residuos mientras se busca una urgente solución al conflicto.

Que incluso muchos vecinos tandilenses, comprendiendo la gravedad de la situación en un escenario de emergencia sanitario, llevaron directamente al relleno sanitario sus residuos, y los de otros vecinos como mecanismo excepcional y solidario de colaboración ante la situación sanitaria atravesada.

Que no obstante la utilidad de los mecanismos reseñados, los mismos no abastecen suficientemente ni mucho menos reemplazan el servicio diario de recolección, ni han de mantenerse a perpetuidad durante un conflicto que no ha logrado ser resuelto siquiera dando legal intervención al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la interrupción del servicio de recolección ha significado entonces la acumulación de grandes cantidades de residuos en el ejido urbano, con las consecuencias sanitarias eventualmente perjudiciales para la salud que ello podría significar, además de las consecuencias mediatas que se suscitan como por ejemplo el tapado de alcantarillas y desagües pluviales viales cuando por efecto del viento y las lluvias, las bolsas son arrastradas hasta las bocas de tormenta.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que dadas las características del servicio público a cargo de la administración municipal comprometido, cuyo sector responsable de su realización se encuentra en huelga, resulta urgente la contratación del mismo a un tercero con conocimiento y experiencia en la materia, que rápidamente pueda dar solución a la demanda, evitando consecuencias sanitarias disvaliosas.

Que sin perjuicio de que las mismas características del servicio mencionado sugieren prima facie que la contratación se lleve a cabo en aplicación de lo dispuesto en el art. 151 de la Ley Orgánica Municipal, esas mismas características que determinan su urgencia, justifican la imperiosa necesidad de aplicar los mecanismos excepcionales establecidos por el mismo cuerpo

normativo a esos fines.

Que en este sentido, el art. 156 inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal establece que "Como excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ... Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo".

Que es doctrina actual y reciente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC) que cuando se trata de un servicio cuya prestación está a cargo de la Comuna, y cuyo incumplimiento podría traer aparejado un perjuicio a la misma, es de aplicación lo dispuesto en la última parte del art. 156 inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal.

Así, en fecha 14/05/2019, ante una consulta efectuada por la Comuna de Dolores, el HTC entendió que "va de suyo que los tiempos que demanda una contratación, en los términos del art. 151° de la L.O.M. – excluyendo la contratación directa– podría impedirle efectuar las tareas para el mantenimiento a la Comuna ... lo cual le impedía dar cumplimiento en tiempo oportuno con la provisión asumida.... De esa manera, podría evaluarse la contratación dentro de algunas de las excepciones contempladas en el art. 156° del citado cuerpo normativo" (Expte. 4032-78062-2019-0-1).

Que en el mismo precedente, el HTC señaló que "...el inciso 8° [del art. 156 de la LOM] se refiere al servicio periódico de limpieza y mantenimiento de bienes para las prestaciones a cargo del Municipio, resultando este último el más apropiado para su encuadre legal", despejando toda duda en relación a lo dispuesto por el art. 161 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades en relación a este punto, afirmando que el art. 156 inc. 8 de la LOM, "en su parte final, se refiere a prestaciones a cargo del municipio, sin que en la ley resulte alcanzado por la limitación a la que sí se refiere la reglamentación. De este modo, deberán tenerse presente las circunstancias particulares del caso, revistiendo la situación consultada, uno de los supuestos alcanzados por la norma".

Que nuevamente en fecha 12/08/2019, ha vuelto a ser doctrina del HTC la aplicación del inc. 8° in fine del art. 156 como excepción a lo dispuesto por el art. 151 de la LOM, cuando al ser consultado por el mecanismo excepcional para la contratación el servicio de gas licuado por una administración municipal, destacando el requisito de "prestación a cargo de la comuna", el HTC concluyó que "...si el suministro de gas...resulta ser la prestación de un servicio a cargo del municipio...ha sido el propio Municipio quien ha asumido el suministro de un servicio público como el abastecimiento de gas... Por lo tanto, si dicha provisión resulta ser un servicio cuya prestación está a cargo de la comuna –y máxime cuando se trata de un servicio público–, consideramos que de acreditarse todos estos extremos podría resultar factible la contratación en el marco de lo dispuesto en el art. 156° inc. 8° de la LOM" (Expte. 4032-78245-2019-0-1).

Que en la vigente situación que amerita el dictado de este acto administrativo se encuentran presentes todos los presupuestos que habilitan la aplicación del art. 156 inc. 8° in fine de acuerdo a la norma y a la doctrina del HTC, toda vez que no sólo se trata de la limpieza y mantenimiento de la higiene y salubridad públicas en las calles y veredas de nuestra ciudad, las cuales constituyen bienes de dominio público municipal, sino que además, y por sobre todo, el servicio afectado es un servicio público, cuya prestación en el partido de Tandil está a cargo de la Comuna, y que –tal como lo señalara el HTC en la doctrina antes citada– "los tiempos que demanda una contratación, en los términos del art. 151° de la L.O.M. –excluyendo la contratación directa–..." impiden efectuarlo con la urgencia que impone el estado de emergencia sanitaria actual.

Que consecuentemente surge imperioso proceder a la contratación directa de una firma especialista en higiene ambiental, surgiendo de las averiguaciones practicadas que en la zona circundante (por caso, localidades de Azul, Olavarría y Tres Arroyos) el servicio público de recolección de residuos domiciliarios es prestado por la firma Transportes Malvinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT: 33-56045626- 9.

Que habiendo tomado urgente contacto con la mencionada firma, sus representantes han manifestado a esta Comuna que podrían abastecer la demanda actual del servicio en nuestro Partido, mientras se resuelve el conflicto laboral de ciernes, ofreciendo incluso prestar parte del servicio a contratar con el parque rodante que el Municipio tiene afectado a dicha tarea –lo que significaría reducción de costes en la contratación– como así también llevarlo adelante con el personal que voluntariamente aceptara ser transferido temporalmente bajo su órbita, manteniendo los beneficios del régimen municipal pero adunando a ellos los mayores beneficios que el traspaso pudiere significarle.

Que insistiendo en las características de esencialidad que reviste el servicio público de recolección de residuos urbanos municipales, máxime en un estado de emergencia sanitaria como el antedicho, es deber del Departamento Ejecutivo hacer uso de las herramientas legales a su disposición para evitar poner en riesgo mayor la salud pública de los ciudadanos del Partido de Tandil.

Que resulta oportuno y conveniente, y ajustado a derecho, disponer la contratación directa de la firma Transportes Malvinas SRL, por aplicación de lo dispuesto en el art. 156 inc 8° in fine de la LOM, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ordenanza N° 16866 (y su prórroga por Ordenanza n° 16970), la cual se ve acrecentada por las medidas de fuerza adoptadas por los trabajadores de recolección de residuos, por el plazo y con los alcances a establecerse en el acto administrativo a suscribirse.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Disponer la contratación directa de la firma Transportes Malvinas SRL, por aplicación de lo dispuesto en el art. 156 inc 8º in fine de la LOM, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ordenanza N° 16866 (y su prórroga por Ordenanza n° 16970), y en atención a las medidas de fuerza adoptadas por los trabajadores del sector de recolección de residuos de la Dirección General de Servicios del Municipio de Tandil.

Artículo 2º - Encomendar a las dependencias comunales con incumbencia técnica competente, a llevar adelante las gestiones y realizar los hechos y actos administrativos atinentes al cumplimiento del objeto de la contratación dispuesta en artículo 1º.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo y Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Notifíquese con copia del presente Decreto a la Empresa Transportes Malvinas SRL y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3752/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés cultural y turístico al largometraje de ficción titulado "Nosotrxos" de la guinista y directora Sabrina Farji, encuadrada en el género de comedia romántica, la cual tendrá como lugar de set de filmación la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3752

REF: Asunto N° 356/2020 Expte. N° 2020/05225/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3753/2020

Tandil, 08/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés cultural en el Partido de Tandil el "Día Nacional de la Danza" a celebrarse cada 10 de Octubre.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3753

REF: Asunto N° 405/2020 Expte. N° 2020/05748/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3754/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Tandil resuelve expresar su rechazo a la usurpación de los terrenos y/o inmuebles deshabitados en el Partido de Tandil, y/o de la ocupación clandestina de los mismos.-

ARTÍCULO 2º: Solicitar la adhesión de otros Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, y hacer llegar nuestra Resolución al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3754

REF: Asunto N° 409/2020

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 10/2020

Tandil, 14/10/2020

Visto

La situación epidémica actual, lo normado por el Decreto municipal n°1936/2020 y su modificación y, lo actuado por el Comité de Seguimiento del coronavirus Covid-19 en virtud del Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 vigente en nuestro Partido, y

Considerando

Que por Decreto municipal n° 1936/2020 se estableció a partir del 7 de septiembre de 2020 el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, y que servirán para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil (Artículo 1º).

Que en el artículo 2º de dicho texto normativo se dispuso que la configuración de alguno de los estadios mencionados en el artículo 1º será determinada por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en base al análisis de diferentes parámetros, facultándolo además para sugerir modalidades para la ejecución de dichos estadios.

Que consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas, ante la situación epidémica que atraviesa el Partido de Tandil, el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 tomó la intervención de su competencia determinando la continuación del Estadio Amarillo.

Que sin perjuicio de la validez de lo actuado por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 en virtud de lo dispuesto en el Decreto municipal n° 1936/2020 –lo que además se ve consolidado con las comunicaciones públicas efectuadas en diferentes medios de prensa para la implementación de los Estadios determinados en cada oportunidad– a los fines de dar acabada publicidad a los actos resulta aconsejable mandar a publicar lo actuado por el referido Comité en el Boletín Oficial Municipal (SIBOM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS
DE LA MUNICIPAL DE TANDIL
RESUELVE**

Artículo 1º: Dispónese la publicación en el Boletín Oficial Municipal (SIBOM) conjuntamente con esta Resolución, del Acta del Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 de fecha 14 de octubre de 2020 que como Anexo acompaña e integra la presente Resolución y a través de la cual se determinó la continuación del Estadio Amarillo hasta que se determine y comunique un cambio al respecto.

Artículo 2°: Pase para su publicación a la Secretaría Legal y Técnica municipal.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)**
Jefatura de Gabinete de Secretario

ANEXOS